

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:

## RESOLUCIÓN

### “POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA- TELEANTIOQUIA.”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, debidamente facultada por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Departamento de Antioquia debe realizar actividades de información, educación y comunicación en todos los municipios del territorio antioqueño donde se concentran diversos públicos de interés. La participación ciudadana no es solo un medio para alcanzar las metas gubernamentales sino uno de los fines que persigue el modelo de democracia colombiano. La participación debe ser una de las herramientas democráticas fomentadas por los mandatarios y estamentos del Estado en todos los niveles. Estos procesos deberán ir de la mano de una ciudadanía informada, formada, organizada y actuante, con el fin de generar sinergia con el Estado. Para alcanzarlo, es necesario conseguir una concientización ciudadana alrededor de la idea que la información, la opinión, la organización, la movilización y la comunicación libre son preciados bienes de interés público y poderosas herramientas de trabajo en pro del desarrollo.
- 2) Que, para ello, se requiere generar procesos encaminados a una mayor participación de la comunidad en los ejercicios de planeación y desarrollo de los territorios, a través de medios de comunicación donde se entregue un mensaje a toda la comunidad de la gestión de la entidad específicamente en las acciones de salud pública, en todo el departamento.
- 3) Que, por otra parte, la Constitución Política de Colombia estipula en su Artículo 49 que el servicio de salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- 4) Que, En virtud de la descentralización administrativa prevista en la Constitución, y las competencias establecidas en la legislación, en especial, lo establecido en la ley 715 de 2001 para las entidades territoriales del orden departamental, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, en el Departamento de Antioquia, le concierne, entre otras funciones, fungir como autoridad rectora en materia de salud en todo el territorio antioqueño debiendo promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud (numeral 43.1.7 del artículo 43 de la Ley 715 2001). Por su parte, el artículo 3º de la ley 1438 de 2011 mediante la cual se modificó el artículo 153 de la ley 100 de 1993 se estipularon como principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: igualdad, transparencia, descentralización administrativa y prevención.
- 5) Que, Para hacer efectivos y materializables los mandatos destacados en precedencia en el Departamento de Antioquia, la Secretaría Seccional de Salud y Protección implementa, entre otras políticas, estrategias de información, educación y comunicación en salud (en lo sucesivo IEC).

- 6) Que, en el Capítulo V de los Lineamientos para la Promoción de la Salud con Sentido Humano en Antioquia, publicados en el año 2010 por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social (hoy Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia destaca que la IEC en salud plantea como elemento basilar el cambio en las percepciones y aptitudes de las personas puede motivarse a través procesos informativos que desde la educación y comunicación generan acciones de reflexión y motivan la transformación en los sujetos y las comunidades”.
- 7) Que, Con fundamento en lo indicado, previamente la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere, para garantizar el cumplimiento de su rol como Ente rector en materia de salud del Departamento, así como sus competencias conferidas por el Ministerio, de la ley en todas las esferas de promoción y prevención en materia de salud, requiere realizar una serie de campañas, estrategias y acciones que implican el diseño, producción y emisión de mensajes para la población de los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia contratando a una Entidad que cuente con la idoneidad, experiencia y conocimiento de las particularidades territoriales de las subregiones del Departamento, toda vez que en su planta de empleados no cuenta con el personal y la idoneidad suficiente para realizar dichas actividades por cuenta propia que logre aprovechar la infraestructura existente de medios comunitarios y grupos organizados para lograr la mayor difusión de los mensajes en todas las comunidades antioqueñas.
- 8) Que, por lo tanto, se hace necesario contar con las herramientas de comunicación y planeación estratégica de campañas, piezas, mensajes y medios, con el fin de cumplir con los propósitos trazados en materia de Información, Educación y Comunicación (IEC) frente a la comunidad desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, tendientes a promover la movilización y la participación ciudadana en los proyectos de salud que se adelanten en cada región y/o municipio de Antioquia en la presente vigencia
- 9) Que, bajo las consideraciones de índole normativo, social y de salud pública expuestas, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere contar con una central de medios que provea servicios de asesoría creativa, diseño, producción, emisión y publicación de material audiovisual, escrito, BTL, ATL, estrategias de comunicación digital para campañas de información, educación y comunicación entre otros, a difundir en los diferentes municipios del Departamento y que tienen que ver con actividades que involucran directamente a la comunidad y requieren la presencia institucional. Así mismo, el diseño y producción de material pedagógico y promocional que informen de la promoción y prevención de la salud en el Departamento.
- 10) Que, las actividades que se requieren realizar según cronograma programado por cada dirección o subsecretaría que participan en el presente proceso, se desarrollarán mediante órdenes de pedido de conformidad con los planes, proyectos y programas que dan alcance a los objetivos planteados en el Plan de desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027
- 11) Que por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según los cuales procede la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- 12) Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
-------------------------	-------

<p>3500054158 Fecha de Creación: 08/05/2024</p>	<p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010078 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 01-0078 / Residuos hospitalarios <b>Valor</b> \$47.297.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010063 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 1-0063 / Zoonosis <b>Valor</b> \$100.000.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010063 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 1-0063 / Zoonosis <b>Valor</b> \$500.000.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010062 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 01-0062 / Agua <b>Valor</b> \$200.000.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/4-SP3033/C19031/010092 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 1-0092 / Alimentos <b>Valor</b> \$1.859.299.967</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/4-SP3033/C19031/010092 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 1-0092 / Alimentos <b>Valor</b> \$140.700.033</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010059 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 01-0059 / Medicamentos <b>Valor</b> \$200.000.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19052/010066 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 01-0066 / Vigilancia y Control Factores <b>Valor</b> \$200.000.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010069 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 01-0069 / Intoxicaciones <b>Valor</b> \$100.000.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010068 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 01-0068 / Cambio climático y aire <b>Valor</b> \$143.636.000</p>
<p>3500054159 Fecha de Creación: 08/05/2024</p>	<p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010058 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 01-0058 / Infancia <b>Valor</b> \$50.000.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3037/C19053/010072 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 01-0072 / Salud sexual y reproductiva <b>Valor</b> \$53.561.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3037/C19053/010072 SGP-SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 01-0072 / Salud sexual y reproductiva <b>Valor</b> \$98.189.000</p>

	<p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19052/010073 SGP-SALUD PUBLICA  <b>Proyecto:</b> 01-0073 / Discapacidad  <b>Valor</b> \$200.000.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010076 SGP-SALUD PUBLICA  <b>Proyecto:</b> 01-0076 / Unidos por una nutrición para la vida  <b>Valor</b> \$300.000.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010081 SGP-SALUD PUBLICA  <b>Proyecto:</b> 01-0081 / Salud para el alma-Salud mental  <b>Valor</b> \$100.000.000</p> <p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010082 SGP-SALUD PUBLICA  <b>Proyecto:</b> 01-0082 / Enfermedades no transmisibles  <b>Valor</b> \$185.660.000</p>
3500054160 Fecha de Creación: 08/05/2024 Valor: \$70.000.000	<p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP-SALUD PUBLICA  <b>Proyecto:</b> 01-0077 / Laboratorio departamental Salud pública  <b>Valor</b> \$70.000.000</p>
3500054161 Fecha de Creación: 08/05/2024 Valor: \$50.000.000	<p><b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0-SP3033/C45021/220311 SGP-SALUD PUBLICA  <b>Proyecto:</b> 22-0311 / Participación Social  <b>Valor</b> \$50.000.000</p>

13) Que el Comité interno de Contratación celebrado el día 10/05/2024 según acta número 22 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 31/05/2024 según acta número 46 aprobaron dicha contratación.

14) Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Secretaria Seccional De Salud

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según los cuales procede la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

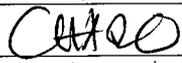
**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato con **SOCIEDAD DE TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA TELEANTIOQUIA** con NIT 890937233-0 cuyo objeto consiste en "Contratar una central de medios para la creación, diseño, producción, emisión y difusión de contenido audiovisual BTL, ATL y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia", el cual tiene un valor de \$4.598.343.000 y un plazo de Siete (7) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario FUDEA, Rol Jurídico		6/6/24.
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales- Salud		6-06-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma